



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0717-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de setiembre de 2018.



VISTO:

El Informe N° 02-2018-MDP/PROYECTO DE GERENCIAS/SDB, de fecha 10 de julio de 2018; la Carta N° 17-2018-JICC/SO, de fecha 20 de julio del 2018; el Informe N° 0797-2018-MPH/SGOP, de fecha 03 de agosto de 2018; el Informe N° 1113-2018-MPH/GDUYR, de fecha 09 de agosto de 2018; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001578 de fecha 02 de setiembre de 2018; el Informe N° 524-2018-MPH-BCA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el artículo 175° del Reglamento de la ley de contrataciones, prescribe.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley (...)



Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



Que, mediante Contrato de Consultoría N° 067-2016-MPH-BCA-OEC, de fecha 25 de abril de 2016, se suscribió el contrato de Adjudicación Simplificada N° 046-2017-MPH-BCA/CS, para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL ALIZOMAYO, CASERIO DE CHALAPAMPA BAJO, C.P. CHALA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA" código SNIP N°307944, por la suma de S/ 20,00.00 (Veinte mil con 00/100 soles), el monto incluyo el IGV, y bajo el sistema de costos unitarios, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante la Carta N° 17-2018-JICC/SO, de fecha 20 de julio de 2018, emitida por el Ing. Jorge Iván Campos Correa, Supervisor de Obra hace llegar al Gerente de Desarrollo Urbano - Rural la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL CANAL ALIZOMAYO, CASERÍO DE CHALAPAMPA BAJO, C.P. CHALA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 02-2018-MDB/PROYECTO DE GERENCIA /SDB, el encargado de realizar la elaboración del expediente adicional de la Obra N° 01 "Mejoramiento del Canal Alizomayo, Caserío de Chalapampa Bajo, C.P Chala Distrito Bambamarca Provincia de Hualgayoc Cajamarca, remite el referido expediente al Gerente General de proyecto de obras de la Municipalidad Provincial de Bambamarca, este a su vez procede a notificar mediante notificación N° 332-2018-MPH-BCA/GDUYR, al supervisor de obras, con la finalidad de solicitarle la conformidad del adicional de obra antes mencionado, procediendo el referido supervisor, a informar mediante la Carta N°17-2018-JICC/SO, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que habiendo verificado el expediente técnico de adicional de obra la supervisión, da conformidad por el trabajo desarrollado por el Ing. Sixto días Benavidez, quien fue contratado para la elaboración de dicho expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0797-2018-MPH/AGOP, de fecha 03 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el expediente técnico de adicional de Obra N° 01 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la aprobación del adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 91,798.49 (noventa y un mil setecientos noventa y ocho con 49/100 soles); por lo que la referida Gerencia, mediante Informe N° 1113-2018-MPH-BCA/GDUYR, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que el expediente técnico de adicional de obra N° 01 ha sido evaluado y cuenta con conformidad por lo que solicita la correspondiente certificación presupuestal para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001578 por el monto de noventa y un mil setecientos noventa y ocho con 49/100 soles (S/ 91,798.49) para el adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL ALIZOMAYO, CASERÍO DE CHALAPAMPA BAJO, C.P. CHALA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA"

Que, en mérito al Informe N° 505-2018-MPH-BCA/GAJ, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe N° 0976-2018-MPH/SGOP, remite el expediente al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifestando su opinión favorable al expediente técnico de adicional de Obra N° 01, por el monto de (S/ 91,798.49), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, expediente que fue remitido por la Asesora Legal, de la referida Gerencia, por lo que la misma mediante Carta N°32-2018-KLPA/GDUYR, emite opinión legal sobre la conformidad del expediente técnico de adicional de Obra N° 01 del proyecto antes mencionado, la cual concluye que estando de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta que el expediente técnico adicional antes mencionado, cuenta con certificación presupuestal por el monto de (S/ 91,798.49) (...) es PROCEDENTE el adicional del referido expediente.

Que, mediante Informe N° 524-2018-MPH/GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando que es PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 91,798.49 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendarios de la obra: "Mejoramiento del Canal Alizomayo, Caserío de Chalapampa Bajo, C.P. Chala, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"

Cabe advertir que la presente documentación del adicional de obra N°01 de la obra "Mejoramiento del Canal Alizomayo, Caserío de Chalapampa Bajo, C.P. Chala, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca" está conformada por a) ficha técnica b) resumen ejecutivo c) memoria descriptiva d) especificaciones técnicas e) memoria de cálculo f) planilla de metrados g) presupuesto de obra h) análisis de costos unitarios i) relación de insumos j) fórmula polinómica k) desagregado de gastos l) cálculo de flete m) cronograma valorizado de obra n) cronograma de ejecución de obra o) planos proyectados y p) anexos, tal como se encuentran señalados en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



el documento primigenio (Informe N° 02-2018-MDB/PROYECTO DE GERENCIAS/SDB, de fecha 10 de julio del 2018) documentos que se anexan al presente expediente en originales.

Visto ello, y contando con las conformidades correspondientes emitidas por las diferentes áreas (Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural y Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y , estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento del Canal Alizomayo, Caserío de Chalapampa Bajo, C.P. Chala, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 91,798.49 soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE FORMALMENTE la presente Resolución a la Empresa contratista en el domicilio indicado en el Contrato suscrito con esta entidad; y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL